



Universidad Católica de La Plata

La Plata, 5 de febrero de 2009

### VISTO

La necesidad de establecer los objetivos que se propone alcanzar la Universidad Católica de La Plata en lo relativo a la investigación científica y tecnológica, para que sirvan de elementos orientadores fundamentales de su organización y desarrollo; y

### CONSIDERANDO

Que la *Constitución Ex corde Ecclesiae* contiene claras directivas y referencias a la investigación científica y a su importancia como elemento fundamental de la enseñanza superior.

Que los Sumos Pontífices Juan Pablo II y Benedicto XVI han señalado que la Universidad Católica debe destacarse no sólo por la fidelidad al Evangelio y al magisterio de la Iglesia, sino por la seriedad y calidad de la enseñanza que imparta y de la investigación científica que cultive.

Que S. E. R. Monseñor Héctor Aguer, Gran Canciller de la UCALP recuerda permanentemente que la Iglesia considera a la Universidad como hija propia, orientada a la evangelización de la cultura y a la formación de personas de bien, destacando la investigación como realidad dinámica que permite que la Universidad no se limite a impartir una enseñanza elemental.

Que el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Funcionamiento de las Facultades han incorporado y se refieren a la investigación científica como un elemento fundamental de la estructura universitaria, junto con la enseñanza y la extensión.

Que Consejo Superior ha aprobado las estructuras básicas para ordenar y administrar el sector científico – tecnológico.

Que compete al Consejo Superior cuidar solícitamente que el nivel de excelencia y la calidad docente y de investigación respondan eficazmente a los fines y objetivos de la Universidad, a cuyo efecto podrá dictar las ordenanzas o reglamentaciones que estime necesarias, conforme al Estatuto de la UCALP.

### POR ELLO

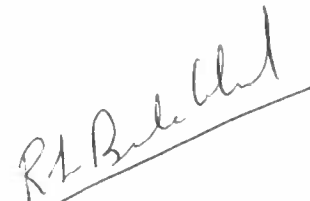
### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el documento "OBJETIVOS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA UCALP", que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Miguel Ángel Sagni  
Secretario General Académico  
Universidad Católica de La Plata



  
Rafael L. Breide Obeid  
Rector  
Universidad Católica de La Plata

**RESOLUCIÓN N° 45**

## Anexo I

# OBJETIVOS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA UCALP

## I. LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LOS DOCUMENTOS DE LA IGLESIA Y EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES EN LA UCALP

### 1. Constitución Ex corde Ecclesiae

A lo largo del texto de esta Constitución Apostólica el Sumo Pontífice Juan Pablo II se refiere reiteradamente a la importancia de la investigación científica como elemento fundamental de enseñanza superior. Así, al referirse a la naturaleza y objetivos de una Universidad Católica, la define como "...una comunidad académica que, de modo riguroso y crítico, contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza y los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales..." (p.12), para agregar de inmediato que "En una Universidad católica la investigación abarca necesariamente: a) la consecución de una integración del saber; b) el diálogo entre fe y razón; c) una preocupación ética y d) una perspectiva teológica." (p. 15).

Al referirse a la responsabilidad de una Universidad Católica sobre los jóvenes que acuden a ella, nos recuerda que "mediante la investigación y la enseñanza los estudiantes deberán ser formados en las diversas disciplinas de manera que lleguen a ser verdaderamente competentes en el campo específico al cual se dedicarán en servicio de la sociedad y de la Iglesia" y que "dada la íntima relación entre investigación y enseñanza, conviene que las exigencias de la investigación [...] influyan sobre toda la enseñanza." (p. 20).

La responsabilidad por cumplir con estos preceptos, es transferida directamente al cuerpo académico de la Universidad, instando a los docentes: "Esfuércense por mejorar cada vez más su propia competencia y por encuadrar el contenido, los objetivos, los métodos y los resultados de la investigación de cada una de las disciplinas en el contexto de una coherente visión del mundo..." (p. 22).

Pero no se detienen allí las directivas del Santo Padre, quien avanza sobre los campos en que deberá desarrollarse esta actividad en las Universidades Católicas, y lo hace en los siguientes términos: "Sus actividades de investigación incluirán el estudio de los graves problemas contemporáneos, tales como, la dignidad de la vida humana, la promoción de la justicia para todos, la calidad de vida personal y familiar, la protección de la naturaleza, la búsqueda de la paz y de la estabilidad política, una distribución más equitativa de los recursos del mundo y un nuevo ordenamiento económico y político que sirva mejor a la comunidad humana a nivel nacional e internacional. La investigación universitaria se deberá orientar a estudiar en profundidad las raíces y las causas de los graves problemas de nuestro tiempo, prestando especial atención a sus dimensiones éticas y religiosas." (p. 32).

Y recomienda también que para "afrentar mejor los complejos problemas de la sociedad moderna y de fortalecer la identidad católica de las instituciones, se deberá promover la colaboración a nivel regional, nacional e internacional en la investigación, en la enseñanza y en las demás actividades universitarias entre todas las universidades católicas, incluidas las universidades y facultades eclesiales. Tal colaboración debe ser, obviamente, promovida también entre las universidades católicas y las demás universidades e instituciones de investigación y enseñanza, privadas y estatales." (Art. 7 de Normas Generales).

### 2. Palabras de S. S. Juan Pablo II

Del discurso que el Santo Padre dirigió a los profesores de la Universidad Católica, en Washington, el 7 de octubre de 1979, rescatamos los siguientes conceptos:



R2 B. B. B.

*"Por haber sido durante muchos años profesor universitario, jamás me cansaré de insistir sobre el papel eminente de la universidad, que es el de instruir, pero también el de cuidar la investigación científica. En ambos campos, su actividad está estrechamente ligada a la más profunda y noble aspiración de la persona humana: el deseo de conocer la verdad. Ninguna universidad puede merecer la justa estima del mundo de la cultura si no aplica los más altos módulos de la investigación científica, adaptando continuamente sus métodos y sus instrumentos de trabajo, y si no se distingue por la seriedad y, consiguientemente, por la libertad de investigación. Verdad y ciencia no son conquistas gratuitas, sino el resultado de aceptar la objetividad y explorar todos los aspectos de la naturaleza y del hombre. Cada vez que el propio hombre es objeto de investigación, ningún método individual o combinación de métodos podrá desentenderse de examinar la naturaleza completa del hombre, por encima de cualquier otro aspecto puramente natural. Teniendo ante los ojos la verdad total sobre el hombre, el cristiano, en sus estudios y en sus enseñanzas, rechazará cualquier visión parcial de la realidad humana y se dejará iluminar por su fe en la creación del hombre por Dios y en la redención realizada por Cristo."*

### **3. Palabras de S. S. Benedicto XVI**

Consideramos conveniente recordar aquí las palabras pronunciadas el 25 de noviembre de 2005 por el Papa Benedicto XVI, en la Universidad Católica del Sagrado Corazón, de Roma.

*Allí se preguntaba, refiriéndose a los alumnos, "¿Cómo salen de aquí? ¿Qué cultura han encontrado, asimilado, elaborado? Este es el gran desafío: Dar vida a una auténtica universidad católica, que se caracterice por la calidad de la investigación y de la enseñanza, y al mismo tiempo, por la fidelidad al Evangelio y al magisterio de la Iglesia".*

*Y continuaba: "¿qué cultura se ofrece? Me alegra el que el rector, en su saludo de introducción, haya subrayado la «misión» originaria y siempre actual de la Universidad católica: hacer investigación científica y actividad científica según un proyecto cultural y formativo coherente, al servicio de las nuevas generaciones y del desarrollo humano y cristiano de la sociedad. En este sentido, es sumamente rico el patrimonio de enseñanzas dejado por el Papa Juan Pablo II, culminadas en la constitución apostólica «Ex corde Ecclesiae», de 1990. Siempre demostró que el hecho de ser «católica» no quita nada a la Universidad, sino que más bien la valoriza al máximo. De hecho, si la misión fundamental de toda Universidad es «la constante búsqueda de la verdad mediante la investigación, la conservación y la comunicación del saber para el bien de la sociedad» (ibídem n. 30), una comunidad académica católica se distingue por la inspiración cristiana de los miembros y de la misma comunidad, por la luz de la fe que ilumina la reflexión, por la fidelidad al mensaje cristiano tal y como es presentado por la Iglesia, y por el compromiso institucional al servicio del pueblo de Dios" (Cf. ibídem n. 13).*

### **4. Opiniones del Gran Canciller**

En la Reunión del Consejo Superior del 2 de septiembre de 2008, el Arzobispo de la Diócesis de La Plata, S.E.R. Mons. Héctor Aguer, en ocasión de tratarse el proyecto de Estatuto de la UCALP, se expresó en los siguientes términos:

*"Como señaló Aristóteles, el fin es la esencia y la Iglesia considera a la Universidad como hija propia, orientada a la evangelización de la cultura. La investigación, la docencia y la extensión son realidades dinámicas, que permiten que la Universidad no se limite a impartir una enseñanza elemental, ya que una Universidad Católica debe resolverlo en la práctica, no formando solo profesionales, sino personas de bien,*



*R. R. R. R. R.*

*añadiendo que lo que hace fecunda a la docencia es la transmisión de los conocimientos que se originan en la investigación."*

#### **5. Ley de Educación Superior N° 24.521**

Esta ley fundamental que rige la existencia de las Universidades, se refiere en numerosos párrafos a las funciones básicas y responsabilidades que deben asumir las instituciones universitarias, en lo relacionado con ciencia y tecnología, y lo hace en los siguientes términos:

- a. Garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema. (Art. 4º, Inc. d)
- b. Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales (Art. 4º, Inc. a. y Art. 28º, Inc. a)
- c. Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la nación (Art. 28º, Inc. b. y 4º, Inc. c).
- d. Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad (Art. 28, Inc. e).
- e. Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional. (Art. 29, Inc. e)
- f. Desarrollar y participar en emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos. (Art. 29, Inc. m)

El Artículo 63 se refiere específicamente a los informes que deberá elaborar la CO-NEAU en su condición de órgano de evaluación y acreditación del Ministerio de Educación de la Nación, los que deberán fundamentarse en la consideración de los siguientes criterios:

- a. El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria.
- b. La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos.
- c. Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión.

#### **4. Estatuto de la UCALP**

El Estatuto vigente en la UCALP fue aprobado por el Consejo Superior en su sesión del 2 de septiembre de 2008 y por Resolución N° 1.699 del Ministerio de Educación de la Nación de fecha 24 de octubre de 2008.

En el Artículo 4º, al referirse a los "fines y objetivos esenciales a alcanzar [en lo relativo a ciencia y tecnología], conforme a las disposiciones legales vigentes y a las normas de la autoridad eclesiástica", lo hace en los siguientes términos:

- b. Contribuir de modo riguroso y crítico, a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza y los diversos servicios ofrecidos a la comunidad.

R1 Buhald

- c. La formación integral -humana y cristiana- de sus alumnos, orientándolos hacia la búsqueda de la Verdad en su medida plena y al desarrollo del conocimiento, con base científica y filosófica, iluminación teológica y apoyo en los valores.
- d. La preservación e incremento de la cultura, el desarrollo de la investigación y el perfeccionamiento docente, con vistas al más alto nivel de excelencia.
- e. El aporte científico, docente, cultural y moral, para generar actitudes de solidaridad y convivencia en democracia, salvaguardar el respeto por las instituciones de la República y asumir el compromiso de contribuir al mejor ordenamiento social.

Por los Artículos 21º, 53º y 62º se establecen las competencias fundamentales de la Secretaría General de Investigación, los objetivos de los Institutos de Investigación y las condiciones que deberá cumplir quien sea reconocido como investigador de la UCALP, respectivamente.

## 5. Secretaría General de Investigación

Según el Artículo 21º del Estatuto, Esta Secretaría deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Asistir al Rector en el análisis, elaboración y formulación de las políticas relacionadas con la investigación científica y/o tecnológica, el establecimiento de prioridades y la ejecución de programas que se lleven a cabo en el ámbito de la UCALP.
- b. Uniformar, de acuerdo con las directivas que reciba, los sistemas de programación y evaluación de la actividad científico – tecnológica.
- c. Coordinar con las Facultades y Delegaciones, la actividad científico – tecnológica a cumplir en cada una de ellas, de acuerdo con las directivas impartidas por el Rectorado.
- d. Efectuar el seguimiento y la evaluación de los proyectos, programas y Unidades de Investigación.
- e. Asesorar a los investigadores sobre la formulación de los programas y proyectos de investigación y sus respectivos presupuestos para su ejecución en jurisdicción de la UCALP o en vinculación con investigadores externos.
- f. Confeccionar el Plan y los Programas de Desarrollo de su competencia.

La Resolución N° 43/08 del Rectorado agrega a las funciones asignadas a la Secretaría por el Art. 21º del Estatuto, las siguientes

- a. Proponer los reglamentos para la concesión y la evaluación de becas postgrado, de perfeccionamiento y pasantías en la investigación científica y tecnológica.
- b. Asesorar a los investigadores sobre la formulación de los programas y proyectos de investigación y sus respectivos presupuestos para su ejecución en jurisdicción de la UCALP o en vinculación con investigadores externos
- c. Participar en la formulación, coordinación y tramitación de planes, programas, proyectos y convenios de cooperación científico – tecnológico nacionales e internacionales, bilaterales y multilaterales en relación con la actividad de ciencia y tecnología de la UCALP.
- d. Proponer los proyectos de presupuesto anual y plurianual necesarios para el desarrollo del sector científico y tecnológico de la UCALP y para la formación de personal, en función de las directivas del Rector.



R. L. B. C. C.

- e. Realizar las tareas de análisis y evaluación de la actividad científica y tecnológica de la UCALP, en general y de los programas y proyectos y del personal de ciencia y técnica que los integra, en particular.

Por el Artículo 6º de la referida Resolución N° 43/84 se creó el "Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, el cual funcionará en jurisdicción de la Secretaría y estará integrado por ocho investigadores, internos o externos a la UCALP, tratando de que estén representadas la mayor cantidad de disciplinas posibles. El Secretario de Ciencia y Tecnología será el presidente natural y podrá designar a quien lo represente. Uno de los científicos que lo integran será encargado de la Vicepresidencia."

Por el Artículo 7º, se le asigna la función de formular "recomendaciones, desde la perspectiva académica y técnica, de los asuntos que sean puestos a su consideración, entre ellos: a) Objetivos y políticas de desarrollo científico – tecnológico de la UCALP. b) Creación y seguimiento de programas, institutos o servicios. c) Plan de desarrollo plurianual de cada programa, instituto o servicio y d) Informe anual de cada programa, instituto o servicio."

## 6. Reglamento de las Facultades - Área Investigación

El Reglamento de Funcionamiento de las Facultades prevé en su Artículo 29º la existencia de un Área Investigación, con las siguientes funciones:

- a. Asesorar al Decano y al Consejo Académico en lo referente al desarrollo de la investigación.
- b. Promover el desarrollo de la investigación científica y/o tecnológica, de acuerdo con las normas que se establezcan.
- c. Cooperar con la Secretaría General de Investigación de la Universidad, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por los Incisos a), c) y f) del Artículo 21º del Estatuto de la UCALP, de acuerdo con las directivas emanadas del Consejo Superior y del Rector.
- d. Mantener una activa relación con los institutos de investigación en los que se cultiven disciplinas vinculadas a las carreras o especialidades que se cultiven en la Facultad.
- e. Asesorar a los investigadores sobre la formulación de los programas y proyectos de investigación y sus respectivos presupuestos para su ejecución, de acuerdo con las normas que se establezcan.
- f. Supervisar la ejecución de los convenios que realice la UCALP y en los que participe la Facultad, en lo referente a la Investigación.
- g. Asesorar sobre la organización de seminarios, simposios, conferencias y otras actividades de interés para la investigación y/o su participación en ellos.
- h. Asesorar a los investigadores y al Decano en la negociación y ejecución de contratos de transferencia e innovación o en la prestación de servicios tecnológicos, preferentemente con la participación de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la UCALP.

## 7. Resoluciones reglamentarias

El Rectorado procedió a dictar las siguientes resoluciones, las que conforman el cuerpo reglamentario para la organización del sector científico-tecnológico:

- a. Resol. N° 56/08 – Aprueba en forma experimental las Definiciones y Clasificaciones de las Actividades Científicas y Tecnológicas, con el objeto de que no exista confusión en la redacción e interpretación de los documentos que se produzcan en el ámbito de la UCALP.

